



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR MANUEL ALMEIDA RODRIGUEZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2019-00051-00**

Visto el informe secretarial que antecede esta agencia judicial pone en conocimiento a la parte demandante, el oficio y su anexo presentado por la Doctora MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN, Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, visible a folio 117 y 118, donde manifiesta que se ingresó embargo por jurisdicción coactiva de la Alcaldía de Chima sobre la matrícula inmobiliaria 321-45501.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

227c9eaa70b88c9cb1470b6ef92bc64e7cb28b6271c1e14c07dfb4da4e4dcf9b

Documento generado en 21/01/2021 09:52:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia Rural
DEMANDANTE: ALEJANDRINO GARAVITO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISEO CADENA
CAMACHO, contra NELGY TAVERA PEÑUELA Y TERESA GARCIA VDA
DE RUGELES y demás personas desconocidas e indeterminadas.
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00003-00**

Cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el término allí indicado, sin que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISEO CADENA CAMACHO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso y como además el demandante ha cumplido con la carga relativa a la instalación de la valla, se procede a designarle curador ad-litem, para que los represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de un abogado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., a la Doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, con quien se surtirá la notificación y traslado y a quien se le comunicará esta determinación en la forma prevista en el Artículo 49 del C.G.P. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b23ea0239ba34a6bdde659728ccc27ded24e0b1da8f732c6fadbc557a71fdde**
Documento generado en 21/01/2021 10:46:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>